



MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS

"Puerta cultural de Honduras al mundo"

Copán Ruinas, Copán. Frente al Parque Centroamérica



DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIAS

MEMORANDUM

El suscrito Director Municipal de Justicia de este Término NOTIFICA: que en el mes de Noviembre del 2019 se emitió la siguiente Ordenanza Municipal para el control de la venta de la pólvora.

Y para los fines interesados extendiendo la presente nota a los 4 días de mes de diciembre de 2019



**Director Municipal De Justicia.
Tec. Jairon Johan Trochez Rivera.**



MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS

"Cuarta cultural de Honduras al mundo"

Copán Ruinas, Copán. Frente al Parque Centroamérica



ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades vigente, a todos los Habitantes del Municipio informa Que;

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con la Ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar las acciones para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la jurisdicción Municipal.-*

CONSIDERANDO: *Que el Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.-*

CONSIDERANDO: *Que por motivo de encontrarse cerca las celebraciones de las Fiestas Navideñas, fin de año y año nuevo, en las cuales desafortunadamente se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan dolor y luto en las familias afectando especialmente los niños por ser los más vulnerables.-*

POR TANTO Y POR UNANIMIDAD ORDENA LO SIGUIENTE;

PRIMERO: *Queda terminantemente prohibido el ingreso, comercio y utilización de productos fabricados con pólvora como ser Bombas, Morteros y Cachinflines.*

SEGUNDO: *Instalar en cada puesto de venta, un recipiente con agua y un recipiente con arena.*

TERCERO: *Instalar los puestos de venta de pólvora en el lugar que estipule conveniente el Cuerpo de Bomberos y el Juez de Policía, quien se traslade para a otro lugar se hará decomiso de la pólvora y cancelación del permiso.*

CUARTO: *Ningún vehículo podrá estacionarse frente a los locales donde se venderá la pólvora, por medidas de prevención.*

QUINTO: *La persona quien reciba el curso de prevención proporcionada por los Bomberos, será la única quien podrá vender la pólvora.*

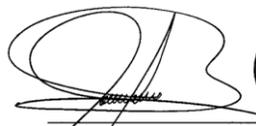
SEXTO: *El permiso para venta de pólvora será desde la fecha: 01 de diciembre de 2019, hasta el 10 de enero de 2020.*

SEPTIMO: *En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los productores y comerciantes de estos productos se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes, por reincidencia se suspenderá el permiso y una multa de Lps. 1,000.00.-*

OCTAVO: *EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA con la Cooperación de la Policía Municipal, Policía Preventiva y el Cuerpo de Bomberos, será el encargado de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y se le dará la debida publicación en los diferentes medios de comunicación.-*

Dada en la ciudad de Copan Ruinas, Departamento de Copan a los 12 días del mes de Noviembre del año 2018.

----- CUMPLASE -----



Director Municipal De Justicia.
Tec. Jairon Johan Trochez Rivera.